

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres de octubre del año dos mil veintidós

Proceso	Verbal (R.C.E)
Demandante	William Montoya Usma y Otros
Demandado	Omar Antonio Viana RojasyOtros
Radicado	0500131030102022-00069-00
Decisión	Acepta renuncia
Interlocutorio	833

Se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado WILLIAM BUITRAGO DÍEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.644.613 y Tarjeta Profesional 56.021 del C.S. de la J., quien representaba los intereses de la parte demandante.

De conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado a los demandantes, por el abogado, a través del correo electrónico informado para notificaciones (*productosviky@hotmail.com*), el día 30 de septiembre de 2022.

Conforme a lo anterior, es del caso requerir a los demandantes, para que constituyan apoderado judicial para su representación.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)